Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 20/02/2025
HASH: 6e4fb93fe2906461fb8845906d656d

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 21 - VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato ***PDF abierto***). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
PRESIDENCIA

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2025-0883, de fecha 19 de febrero de 2025, adoptó la siguiente Resolución:

«En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Anualmente esta Diputación celebra el Día de la Provincia de Zamora con un acto que gira en torno a Zamora, a los zamoranos, sus logros y sus objetivos de futuro.

En el marco de esta celebración es habitual la especial mención de personas o entidades que durante el año transcurrido han sobresalido por su actividad, cualquiera que esta sea y los resultados obtenidos por la misma.

Es por ello que, con motivo de la celebración del Día de la Provincia de Zamora en su anualidad 2009, se consideró oportuno instaurar unos premios que vinieran a materializar ese reconocimiento que la sociedad zamorana dedica a personas o entidades destacadas y que fueron desde entonces entregados el día anualmente dedicado a la provincia y sus gentes.

Estos premios, desde su creación, han estado regidos por unas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Según estas, un jurado habrá de elaborar una propuesta de fallo para cada una de las categorías de premios, que finalmente habrán de ser entregados a las candidaturas que resulten elegidas entre las presentadas en el oportuno periodo de tiempo habilitado para ello.

Segundo. En el presente año 2025 tenemos de nuevo ocasión, con la celebración el próximo 14 de junio de 2025 del Día de la Provincia de Zamora, de hacer entrega de los premios denominados “Tierras de Zamora”.

Con tal fin han sido elaboradas las bases por las que se habrán de regir el proceso de selección de candidaturas y premiados en las categorías que en ellas quedan especificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Vistos estos antecedentes y fundamentos de derecho, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora adopta la siguiente

R-202500477

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las bases que a continuación se exponen y que habrán de regir la concesión de los citados premios en la presente edición 2025.

Bases reguladoras de la XII edición de los Premios "Tierras de Zamora".

La Excma. Diputación Provincial de Zamora en el año 2009 instituyó, con carácter anual los Premios "Tierras de Zamora", al considerar oportuna la creación de un reconocimiento al mérito en distintas actividades para galardonar de esta manera a quienes se hayan distinguido especialmente en cada una de ellas. Con tal motivo, se convoca, en la presente anualidad 2025 la XII edición de los Premios "Tierras de Zamora", que se otorgarán, en cada una de las categorías, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

Asimismo, la presente edición pone en valor las emblemáticas características de Zamora, una provincia rural ligada al medio natural, donde pervive la tradición y es plena la simbiosis entre el hombre, la biosfera y el desarrollo sostenible. Coexisten espacios protegidos que albergan tesoros medioambientales y especies vegetales únicas y diversas, enclavados en una zona privilegiada nexo de unión entre Zamora, Portugal y Salamanca. El desarrollo socioeconómico de la provincia y la promoción turística diferenciada, son dos ejes prioritarios en torno a los que gira el "marchamo de calidad" que representa la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Meseta Ibérica.

Los Premios "Tierras de Zamora" pretenden mantener la inquietud de todos los zamoranos por seguir mejorando en todos los ámbitos profesionales y personales y, con ello, contribuir al desarrollo presente y futuro de Zamora, y a hacer de esta provincia una tierra más habitable y con una mejor calidad de vida.

A. Premios.

- *Premio al proyecto empresarial:* Tiene por finalidad reconocer a aquel proyecto empresarial vinculado al medio rural que haya generado actividad económica o desarrollo para los pueblos de la provincia de Zamora.
- *Premio a la solidaridad:* Destinado a la persona o entidad de la provincia de Zamora que se haya destacado en su labor solidaria y por su aportación a la mejora de la calidad de vida de los más necesitados.
- *Premio al patrimonio cultural:* Destinado al reconocimiento a la persona o entidad vinculada con Zamora cuya actividad o proyecto en las diferentes expresiones culturales, configure una aportación relevante en el ámbito provincial, regional o internacional.
- *Premio a la trayectoria deportiva:* Destinado al reconocimiento a la persona, entidad o club que haya destacado especialmente en ese ámbito, promoviendo los valores del esfuerzo y la superación.
- *Premio Embajador de Zamora:* Dirigido a la persona nacida o no en Zamora que haya desarrollado su trayectoria principalmente en la provincia, destacándose por su labor desinteresada en la difusión de los valores que atesora y haciendo gala de su afecto a la provincia de Zamora dentro de los distintos ámbitos profesionales y humanos que desarrolla.

B. Presentación de candidaturas.

Podrán formular su propuesta las instituciones públicas o privadas, personas físicas, fundaciones, colegios profesionales, academias, personalidades de distintos ámbitos y los propios miembros del jurado.

R-202500477

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

Serán excluidas las candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismas o para los grupos o entidades a los que representen.

Las candidaturas presentadas en propuesta razonada podrán ir acompañadas de la más amplia aportación documental (currículum vitae, publicaciones, premios, etcétera) que contribuya a la justificación de los méritos alegados.

C. Destinatarios.

Se podrá proponer a personas físicas o jurídicas que en las modalidades establecidas hayan contribuido de modo significativo a la exaltación de los valores de la provincia, dentro de Zamora o en cualquier otro ámbito geográfico.

En caso de existir una propuesta de premio a título póstumo, el jurado tomará en consideración la trayectoria en vida del candidato, así como la especial pervivencia y vigencia de sus méritos en los últimos años.

D. Carácter de los premios.

El premio no tendrá dotación económica alguna. El galardonado recibirá la figura distintiva creada especialmente para el premio. Excepcionalmente, este podrá recaer en más de una persona.

Igualmente, podrá quedar desierto alguno de los premios a criterio del jurado.

E. Jurado.

El Jurado estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora o el Diputado Provincial en quien delegue. Se constituirá un único jurado para todos los premios, constituido por personas de reconocido prestigio que serán designadas por el Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

La votación se hará por el sistema de papeleta cerrada, escrutada por un secretario, designado entre los miembros del jurado. El voto no será delegable y el fallo será inapelable.

El Jurado, de manera excepcional, podrá galardonar con un mismo premio a dos candidaturas diferentes, siempre y cuando se considere oportuno atendiendo a los méritos alegados.

F. Plazo.

Se establece como plazo límite para la presentación de candidaturas el día 30 de abril de 2025 a las 14:00 horas, y la decisión del jurado se hará pública en las fechas anteriores a la celebración del Día de la Provincia, durante el que se entregarán las distinciones.

G. Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Excma. Diputación Provincial de Zamora (plaza de Viriato, s/n, Zamora) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la concesión de los mismos, el jurado se reunirá el 5 de mayo de 2025 en la propia institución provincial.

H. Entrega.

La entrega se realizará el 14 de junio de 2025 durante la celebración del Día de la Provincia 2025 y en el lugar donde se celebre dicho acto.

R-202500477

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

I. Composición del jurado.

- Presidente de la Diputación de Zamora o diputado en quien delegue.
- Don Juan Andrés Blanco Rodríguez, director de la cátedra de despoblación, vinculación y desarrollo de la UNED en Zamora.
- Don Enrique Oliveira Román, presidente de la Cámara de Comercio de Zamora.
- Don José María Esbec Hernández, presidente de CEOE-Cepyme Zamora.
- Don Cipriano García Rodríguez, director general de Caja Rural de Zamora.
- Doña Susana Arizaga Álvarez, presidenta de la Asociación de la Prensa Zamorana.
- Doña Inés Prieto Bragado, presidenta la de Asociación Zamora con el Sáhara.

R-202500477

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA
"PREMIOS TIERRAS DE ZAMORA"
CONVOCATORIA 2025

Categoría/Nombre del premio .....
.....

Información sobre el candidato
Nombre .....
Dirección .....
Teléfono .....
Fax .....
e-mail .....

Información sobre quien propone
Nombre .....
Institución .....
Cargo .....
Dirección .....
País .....
Teléfono .....
e-mail .....

Firma y/o sello de quien realiza la propuesta:

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

R-202500477

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA CANDIDATURA

Se podrán adjuntar los siguientes documentos:
- Currículum vitae.
- Adhesiones o cartas de apoyo.
- Otros documentos de interés.

Plazo: Hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2025.
Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato, s/n
49071 Zamora

Segundo. Delegar la presidencia del jurado en el Vicepresidente Primero y Diputado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio artístico, don Víctor López de la Parte.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como en las mismas queda previsto, con la finalidad de hacer pública esta convocatoria y que puedan ser presentadas las correspondientes candidaturas».

Zamora, 19 de febrero de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202500477

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO ADMINISTRATIVO-ÁREA DE OBRAS

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a la exposición del mismo en el Tablón de Anuncios o edictos de la Diputación Provincial «que mediante Decreto de Presidencia número 2024-7151 de fecha 13 de diciembre de 2024, se adoptó la siguiente resolución:

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se elaboró el proyecto de la obra denominada: Ensanche y mejora de la carretera ZA-L-2695. Tramo N-525 a Cobreros, de fecha febrero 2024, redactado por don Juan José Guijarro Blasco, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 1.398.426,92 € (IVA al 21 % incluido), con cargo a Fondos Propios 2024 de la Diputación Provincial de Zamora.
2. Consta Orden de Incoación de la Diputada Delegada de Carreteras para la aprobación del proyecto de referencia de fecha 23 de julio de 2024.
3. Consta en el expediente proyecto de obra elaborado por facultativo competente e informe de supervisión de don Juan Francisco López Prada, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Diputación Provincial de Zamora, de fecha 22 de julio de 2024.
4. Consta informe jurídico del Jefe del Servicio Administrativo en funciones del Área de Obras de fecha 26 de julio de 2024.
5. Mediante Decreto número 2024-4203 de fecha 29 de septiembre de 2024 se resolvió:

> *Segunda. Aprobar inicialmente el proyecto de la obra denominada: Ensanche y mejora de la carretera ZA-L-2695. Tramo N-525 a Cobreros de fecha febrero 2024, redactado por don Juan José Guijarro Blasco, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 1.398.426,92 € (IVA al 21 % incluido), con cargo a Fondos Propios 2024 de la Diputación Provincial de Zamora.*
>
> *Tercera. Que se exponga al público este proyecto durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de anuncios.*

6. En el BOP número 89 de fecha 31 de julio de 2024, se expuso al público el proyecto por un plazo de 20 días hábiles.
7. Con fecha 6 de agosto de 2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-12602 se formulan alegaciones al proyecto por don José Antonio Rodríguez Oliveira

R-202500470

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

consistentes en lo siguiente: «Que se tengan en cuenta las incidencias expuestas de cara a la ejecución material de la obra, de forma que se garantice con seguridad la recogida y drenaje de las aguas sobrantes de la fuente "del Mogo" y de los caños tradicionales de regadío, con especial atención al tramo que va desde el P.K. 3,850 hasta el final de la carretera».

8. Con fecha 11 de septiembre de 2024 se emite informe técnico sobre las alegaciones formuladas por don José Antonio Rodríguez Oliveira y en el que concluye:

> *1. El proyecto contempla, en el apartado del drenaje longitudinal, la construcción de una cuneta revestida con hormigón, entre los P.K. 3+820 y 4+000 en la margen izquierda y entre los P.K. 3+780 al 3+820 y del 3+860 al 3+900 de la margen derecha, que tiene como finalidad el encauzamiento de las aguas superficiales de escorrentía y el encauzamiento del agua de manantiales que tiene uso para riegos de parcelas colindantes, que actualmente discurre por dichos tramos. Estos tramos se encuentras en zona urbana de la localidad de Cobreros.*
>
> *2. Estas obras de drenaje longitudinal y si fuera necesario alguna otra complementaria, que en el momento de redacción del proyecto no se haya detectado la necesidad de la misma, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del drenaje de la carretera se realizarán, cuando se ejecuten las obras proyectadas de la carretera. No obstante, la recuperación en las parcelas 136 y 141 de la fuente o los manantiales de uso tradicional para el riego, no son obras propias de la construcción de la carretera, y su recuperación y mantenimiento se deberían de realizarse por parte del Ayuntamiento o de los usuarios de las mismas.*
>
> *3. Por otra parte, en el momento en el que se desarrolló, la redacción del proyecto, el encauzamiento al que se hace referencia en el escrito se encontraba realizado en tierras. Actualmente se han colocado unas piedras de grandes dimensiones a modo de cerramiento, en la parcela nº 1 del polígono 71 del término municipal de Cobreros, que se han ubicado sobre el espacio que discurría el agua de escorrentía de la calzada y de riego, a la que se hace referencia en el escrito. Se desconoce si esta actuación está autorizada por el Ayuntamiento de Cobreros, dentro de sus competencias.*

Se entiende que lo solicitado en la alegación presentada, respecto a los trabajos que se pretenden desarrollar en el proyecto de Ensanche y mejora de la carretera ZA-L-2695. Tramo: N-525 a Cobreros, se encuentran recogidos en el mismo.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La normativa aplicable viene determinada por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

II. La adjudicación de un contrato de obras requerirá de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del LCSP la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

III. El proyecto deberá tener el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 233 de la LCSP siendo responsable de su elaboración el autor del mismo en los términos establecidos en esta ley.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 €, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, de conformidad con lo establecido en el apartado cuatro del artículo 233 de la LCSP.

Consta informe de supervisión de don Juan Francisco López Prada, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Diputación Provincial de Zamora, de fecha 22 de julio de 2024.

V. Conforme a lo establecido en los artículos 231 de la LCSP, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 134 del RGLCAP; en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 55/1999, se debe proceder a la exposición al público del proyecto.

Con fecha 11 de septiembre de 2024, se emite informe técnico sobre las alegaciones formuladas por don José Antonio Rodríguez Oliveira y en el que concluye:

> *1. El proyecto contempla, en el apartado del drenaje longitudinal, la construcción de una cuneta revestida con hormigón, entre los P.K. 3+820 y 4+000 en la margen izquierda y entre los P.K. 3+780 al 3+820 y del 3+860 al 3+900 de la margen derecha, que tiene como finalidad el encauzamiento de las aguas superficiales de escorrentía y el encauzamiento del agua de manantiales que tiene uso para riegos de parcelas colindantes, que actualmente discurre por dichos tramos. Estos tramos se encuentras en zona urbana de la localidad de Cobreros.*
>
> *2. Estas obras de drenaje longitudinal y si fuera necesario alguna otra complementaria, que en el momento de redacción del proyecto no se haya detectado la necesidad de la misma, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del drenaje de la carretera se realizarán, cuando se ejecuten las obras proyectadas de la carretera. No obstante, la recuperación en las parcelas 136 y 141 de la fuente o los manantiales de uso tradicional para el riego, no son obras propias de la construcción de la carretera, y su recuperación y mantenimiento se deberían de realizarse por parte del Ayuntamiento o de los usuarios de las mismas.*
>
> *3. Por otra parte, en el momento en el que se desarrolló, la redacción del proyecto, el encauzamiento al que se hace referencia en el escrito se encontraba realizado en tierras. Actualmente se han colocado unas piedras de grandes dimensiones a modo de cerramiento, en la parcela n.º 1 del polígono 71 del término municipal de Cobreros, que se han ubicado sobre el*

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

espacio que discurría el agua de escorrentía de la calzada y de riego, a la que se hace referencia en el escrito. Se desconoce si esta actuación está autorizada por el Ayuntamiento de Cobreros, dentro de sus competencias.

Se entiende que lo solicitado en la alegación presentada, respecto a los trabajos que se pretenden desarrollar en el proyecto de Ensanche y mejora de la carretera ZA-L-2695. Tramo: N-525 a Cobreros, se encuentran recogidos en el mismo.

VI. El órgano competente para aprobar el proyecto será el competente para aprobar el expediente de contratación y abrir el procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto.

Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

La competencia para la aprobación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 y a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Presidente de la Diputación, si bien, mediante Resolución de Presidencia número 2024-1822, de fecha 11 de abril de 2024, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación.

No obstante, mediante Decreto número 2024-4203, de fecha 29 de septiembre de 2024, se avocó la competencia en el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Estimar las alegaciones formuladas por don José Antonio Rodríguez Oliveira de conformidad con lo informado por los servicios técnicos del Área de Obras, al entenderse que lo solicitado en la alegación presentada, respecto a los trabajos que se pretenden desarrollar en el proyecto de «Ensanche y mejora de la carretera ZA-L-2695. Tramo: N-525 a Cobreros» se encuentran recogidos en el mismo.

Segunda. Aprobar definitivamente el proyecto de la obra denominada: Ensanche y mejora de la carretera ZA-L-2695. Tramo N-525 a Cobreros de fecha febrero 2024, redactado por don Juan José Guijarro Blasco, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 1.398.426,92 € (IVA al 21 % incluido), con cargo a Fondos Propios 2024 de la Diputación Provincial de Zamora.

Tercera. Notifíquese la resolución a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recep-

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

ción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que, de acuerdo con los expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de febrero de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202500470

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio
Expediente: G24 / 542

Aprobado el padrón de la tasa por prestación de servicios del mercado de mayoristas correspondiente al mes de febrero de 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía el 11 de febrero de 2025, se expone al público en Gestión Tributaria (Ronda San Torcuato n.º 15-2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 12 de febrero al 11 de abril de 2025, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de marzo de 2025. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Ronda San Torcuato n.º 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico, podrá recogerlo en las oficinas de Ronda San Torcuato n.º 15, 2.ª planta o en la sede electrónica, www.zamoratributos.es, donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 14 de febrero de 2025.-El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería.

R-202500476

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [http://monfarracinos.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Monfarracinos, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500468

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que esta Corporación adoptó acuerdo aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	45.700,00
3	Tasas y otros ingresos	48.500,00
4	Transferencias corrientes	31.000,00
5	Ingresos patrimoniales	39.000,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	76.000,00
	Total ingresos	*240.200,00*

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	49.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	61.400,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	113.000,00
7	Transferencias de capital	6.800,00
	Total gastos	*240.200,00*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo A1. Agrupada con el Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

R-202500472

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier recurso.

Peque, 18 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500472

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cañizal, 15 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500453

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Ayuntamiento de Cañizal, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañizal, 15 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500454

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

Con fecha 21 de abril de 2025, se producirá la vacante del puesto de Juez de Paz del municipio de Cañizal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 1 de junio, de los Jueces de Paz que corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal elegir a la persona que habrá de ser propuesta a la sala del gobierno del tribunal Superior de Justicia de castilla y León para ocupar el cargo de Juez de Paz.

Todas las personas que deseen presentar su solicitud deberán ajustarse a las siguientes bases:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

1.º Fotocopia del DNI.
2.º Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para desempeñar dicho cargo.

Cañizal, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500464

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Cañizal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficialde la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañizal, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500465

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUELGAMURES

Edicto Cuenta General 2023

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Cuelgamures, en sesión celebrada el pasado 12 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de la Cuenta General de 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser consultada, y ocho más. Quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cuelgamures, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500480

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el período de exposición pública en el expediente de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencia y estancia en la Residencia de la Tercera Edad de Montamarta, llevada a cabo por Acuerdo del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2024, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobada la modificación de dicha Ordenanza, que presenta el siguiente detalle:

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

4.2.1. Persona valida o independiente.
• Habitación individual: 1.275 €.
• Habitación doble: 1.100 €.

4.2.2. Persona asistida o dependiente.
• Grado I. Habitación doble: 1.305 €.
• Grado I. Habitación individual: 1.480 €.
• Grado II. Habitación doble: 1.360 €.
• Grado II. Habitación individual: 1.535 €.
• Grado III. Habitación doble: 1.415 €.
• Grado III. Habitación individual: 1.590 €.

La presente modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día en que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del mes siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montamarta, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500485

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio

Notificada vacante del cargo de Juez de Paz sustituto en este municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para desempeñar dicho cargo, entre las que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten con arreglo a las siguientes bases:

Primera.
Requisitos:
- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del poder Judicial.

Segunda.
Documentación: La solicitud, que será facilitada en Secretaría, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

Tercera.
Plazo de presentación: 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Cuarta.
Lugar de presentación: En Secretaría, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos determinados en el artículo 16 de la LPACAP.

Porto, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500486

Cód. Validación: 6N76FPDKJNHZGPPFQJA3ZDSSC
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23